



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	1 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO				
FECHA	22 DE ENERO DE 2026				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEPORTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN DISTINTAS DISCIPLINAS A PRACTICARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA				
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 14.560.000) M/CTE IVA INCLUIDO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
BPIN	20250000040228				
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a los procesos culturales y artísticos del municipio de Timaná				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	2 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política estableció en el artículo 2° de la Constitución Política, que son fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista.

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 311 corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la ley 136 de 1994; ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales".

Como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio de Timaná, el Alcalde, en cumplimiento a los lineamientos previstos en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, tiene la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del municipio "sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal.

Dentro de las modalidades contractuales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Título 1, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015), incluye la contratación directa como una modalidad de selección excepcional del contratista, a la que podrá acudir únicamente en los eventos o tipos contractuales expresamente señalados en la Ley. En efecto, dentro de las causales, el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, facultan a las Entidades Estatales para contratar bajo esta modalidad de selección excepcional la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, verificando para tal efecto, la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	3 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por su naturaleza, corresponden la ejecución de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad Estatal.

Indicar que la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", siendo las Alcaldías Municipales las encargadas de velar porque se cumpla todo lo dicho en ese componente jurídico, mismo que se encarga de regular lo relacionado con la promoción del deporte competitivo, recreativo y de integración de la comunidad con el fin de proporcionarle espacios adecuados para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a la comunidad de este municipio, en el mismo sentido la Ley 715 de 2001 señala las competencias de los Municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir para lograr un buen nivel de vida a sus habitantes y garantizar su desarrollo integral, en concordancia con lo expuesto en el Catálogo Constitucional. A propósito, el modelo social que impera ha conllevado que niños, niñas y jóvenes dediquen gran parte de su tiempo libre en actividades inocuas que poco aportan al engrandecimiento del ser, condenándolos a una vida sedentaria, llena de excesos.

2.2.- Aspectos específicos

Para la administración municipal se hace necesario emprender acciones dirigidas a ocupar el tiempo de ocio en un sector de la comunidad y para lograrlo se requiere de actividades deportivas para la generación de espacios de convivencia ciudadana y por consiguiente, Municipio de Timaná Huila requiere para el cumplimiento de sus fines, asumir distintas responsabilidades en cuanto a la recreación, el deporte y el sano esparcimiento se refiere con miras al aprovechamiento y disfrute del tiempo libre de la población del municipio, así como la posibilidad de que niños, jóvenes puedan acceder a espacios de formación deportiva, recreativa y competitiva en donde se pueda impulsar procesos pedagógicos como medio para contribuir en la formación integral de una sociedad sana y en paz, para lo que se requiere la formación y el acompañamiento de una persona idónea respecto de actividades deportivas y de sano esparcimiento.

Así las cosas, dentro del tejido municipal y para lo que interesa al presente proceso de contratación, se tiene que la Secretaría de Gobierno, se encuentra encargada de originar y coordinar a través de personal idóneo, con vocación de acompañamiento permanente que atienda las gestiones de apoyar los programas de recreación, deporte, lúdica y aprovechamiento del tiempo libre, así como acompañamiento a todos los eventos deportivos, recreativos y culturales que se presenten en nuestro Municipio, con el fin de dar solución a las necesidades presentadas en todas y cada una de las dependencias, así como apoyar los programas, proyectos y actividades de la administración municipal para el cumplimiento de la misión institucional. Precisamente, para el cumplimiento de estas funciones asignadas a la dependencia, se hace necesario que la Entidad Territorial cuente con personal con el fin de atender de manera oportuna y eficiente en el desarrollo de los programas de recreación, deporte, lúdica y aprovechamiento del tiempo libre y así poder suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralice la gestión de la Administración Municipal, tarea ésta que se puede desarrollar por medio de personal idóneo, con experiencia relacionada.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural con la formación en áreas deportivas y experiencia relacionada en el área de deporte, con el fin de brindar apoyo para la formación deportiva en las disciplinas Voleibol y Natación donde se genere el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, brindando acompañamiento a los eventos deportivos, recreativos y culturales que se presenten en el municipio de Timaná Huila y con ello satisfacer esta necesidad en particular.

Para suplir esta necesidad que sin duda alguna corresponde a una actividad importante en el ejercicio de la Administración Municipal con eficiencia, y atendiendo que en la actualidad el ente territorial no cuenta con personal de planta idóneo que tenga a su cargo el desarrollo de funciones como enlace para la formación deportiva en las disciplinas Voleibol y Natación del municipio, por lo que se requiere la vinculación de una persona natural con experiencia en el sector.



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	4 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la contratación de personal para la formación deportiva en las disciplinas Voleibol y Natación en el municipio, lo cual permitirá el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes con la generación de espacios de recreación, deporte y sano esparcimiento. El Municipio de Timaná cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, recursos que deberán ser invertidos para el caso de la contratación que nos atiende.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la prestación servicios para la formación deportiva en las disciplinas Voleibol y Natación en el municipio de Timaná Huila.

De los documentos presentados por la secretaria general y de gobierno, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024 - 2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos construimos tejido social

Sector: 43 Deporte y Recreación

Programa: 4301 Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100702	Escuelas deportivas implementadas

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad 2026, con el numero PAA- 086, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEPORTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN DISTINTAS DISCIPLINAS A PRACTICARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.
-------------------	--



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	5 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<p>3.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>GENERALES DEL</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>ESPECÍFICAS DEL</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar la generación de espacios de recreación para niños, niñas y jóvenes del municipio de Timaná direccionado a la práctica deportiva.2. Apoyar las convocatorias para la promoción de eventos o torneos que oferte la Administración Municipal, dirigidos a niños, adolescentes jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad del municipio de Timaná.3. Apoyar el desarrollo actividades deportivas, de actividad física y sano esparcimiento, dirigidas a la comunidad en general, a las Instituciones Educativas o Deportivas para el fortalecimiento y fomento del deporte en el Municipio de Timaná Huila.



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	6 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<ol style="list-style-type: none">4. Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno, cuando así se le requiera, en la atención a trámites administrativos requeridos en el sector deporte.5. Apoyar las actividades de recuperación y mejoramiento de escenarios deportivos del municipio de Timaná.6. Efectuar las prácticas deportivas en la disciplina de Natación y Voleibol, con la población vinculada a las escuelas de formación deportivas de dichos deportes, adscritas a la secretaria General y de Gobierno del municipio de Timaná Huila.7. Propender por el desarrollo de acciones que incentiven a la realización de actividad física con las disciplinas voleibol y natación en las instituciones educativas y demás población del municipio de Timaná Huila.8. Garantizar la socialización de manera personal, de la información relacionada con las escuelas de formación deportiva a los padres de los menores participantes y/o sus acudientes.9. Organizar y almacenar los archivos que se maneje para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, generando su rótulo de identificación y foliación de los documentos acorde a la normatividad del archivo General de la nación vigente.10. Las demás obligaciones que sean designadas por el supervisor del contrato y sean inherentes al objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none">1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.8. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Timaná - Huila.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que	



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	7 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	8 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Estudio histórico a procesos similares.

ITEM	CONT.	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1	CONTRATO 223 - 2025	DANIEL ESTEBAN MURCIA LUQUE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, PARA LA FORMACION DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS FUTBOL DE SALON Y FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA	90 días	\$ 7.800.000
2	CONTRATO 233 - 2025	YILVER DUBAN ROCHA MAJIN	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, PARA LA FORMACION DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS EN VOLEIBOL Y NATACION EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA	82 días	\$ 7.594.000
3	173/2024	DANIEL ESTEBAN MURCIA LUQUE	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, PARA LA FORMACION DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS FUTBOL DE SALON Y BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA	138 días	\$ 9.000.000

5.3. Presupuesto oficial



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	9 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 14.560.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

5.4. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A. Un (01) primer pago por valor de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 910.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, exigible y pagaderos a 31 de enero de 2026 y B. Cinco (05) pagos por mensualidad vencida equivalentes al valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.730.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. Cada uno, pagadero, previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez LA CONTRATISTA entregue a El Municipio de Timaná Huila, con aprobación del supervisor, el Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente por concepto de estampillas será descontado al contratista en el primer pago o cuota, por parte del Municipio. (Según acuerdo No 044 de fecha 08 de diciembre de 2020).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Timaná - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 14.560.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000130 del 21 de enero de 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural con título de Licenciado en educación física recreación y deporte.
- **Experiencia:** Mínima de dos (2) años de experiencia profesional.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	10 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3, del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de	categoria



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	11 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”



Código	SG-GC-A-F 09
Versión	3.1
Aprobación	05/01/2026
Página	12 de 12

ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el secretario general y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al secretario general y de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	HENRY ARTUNDUAGA OROZCO	

Visto Revisó:
Cargo: Jurídica secretaria general y de Gobierno

Proyectó:
Cargo: Apoyo profesional oficina de contratación